

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE ASIGNA A CADA GRUPO DE ACCIÓN LOCAL EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA A IMPLEMENTAR LAS OPERACIONES DE PROYECTOS PROPIOS, DE COOPERACIÓN Y PARAGUAS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER, CON CARGO AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN 2023–2027, PARA EL AÑO 2025

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, conformada por el Director General de Agricultura, de fecha 29 de diciembre de 2025, relativa a la concesión a los grupos de acción local de una subvención directa destinada a implementar las operaciones de proyectos propios, de cooperación y paraguas, así como gastos de funcionamiento y animación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER, con cargo al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023–2027, para el año 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 14 de mayo de 2024 se suscribió el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local previstas en la intervención 7119.LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (en adelante, PEPAC) para la región de Canarias durante el periodo de programación 2023-2027 (BOC n.º 106, de 31.05.2024).

Segundo. En el apartado 2 de la cláusula segunda del Convenio suscrito el 14 de mayo de 2024, se fija la dotación financiera indicativa destinada a la implementación de la Estrategia De Desarrollo Local LEADER (en adelante, EDLP), para la anualidad 2025, en dos millones ochocientos cuatro mil treinta y un euros con once céntimos (2.804.031,11 €), de los cuales:

1. Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil treinta y un euros con once céntimos (1.554.031,11 €) está cofinanciado el 80% por el FEADER, el 6% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y el 14% por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Soberanía Alimentaria, para la implantación de la estrategia.

2. Un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €) están financiados el 100% por el Gobierno de Canarias para subvenciones destinadas a corporaciones locales y de derecho público.

Tercero. En el punto 1 del apartado I de la cláusula cuarta del Convenio suscrito el 14 de mayo de 2024, se detallan las actuaciones que serán susceptibles de subvención a los GAL, las cuales se corresponden con las siguientes:

1. Los costes de funcionamiento y animación destinados a la puesta en práctica de la EDLP y al impulso del intercambio entre las partes interesadas.
2. Proyectos propios.
3. Proyectos paraguas.
4. Proyectos de cooperación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



Asimismo, el punto 3 del referido apartado se señala que el conjunto de costes de funcionamiento y animación de los GAL que serán aplicados a través de la intervención 7119, no superará el 25 por ciento del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia, en consonancia con las disposiciones establecidas en la normativa europea.

Cuarto. En el apartado IV de la citada cláusula cuarta del Convenio suscrito el 14 de mayo de 2024, se dispone respecto a los anticipos de la subvención directa, lo siguiente:

1. Los GAL podrán solicitar el abono anticipado de la subvención destinada a gastos de funcionamiento y animación, proyectos propios, proyectos paraguas y proyectos de cooperación.

2. Los GAL no deberán presentar garantías para el abono anticipado, en tanto en cuanto ,queda justificado el interés general de la actividad objeto de subvención en el marco de la Intervención 7119 Coop. LEADER, siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, ni afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. La concesión del abono anticipado se ajustará a lo previsto en el anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión.

4. Para el abono anticipado de la subvención destinada a los proyectos propios, proyectos paraguas y proyectos de cooperación será necesario contar con el informe de subvencionabilidad del Servicio de Autoridad de Gestión del Fondo FEADER.

Quinto. Consta informe del Jefe de Servicio de la Autoridad de Gestión del Fondo FEADER, emitido con fecha 17 de diciembre de 2025, en el que se señala la asignación de la dotación financiera a cada GAL, que se corresponde con la que se identifica a continuación, así como, la asignación total para gastos máximos de funcionamiento y animación, proyectos propios y cooperación, y proyectos paraguas, prevista para la anualidad 2025, que asciende a la cantidad de un millón setecientos dieciocho mil doscientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos (1.718.220,65 €):

1. Los gastos cofinanciados el 80 % por el FEADER, el 6% por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el 14% por el Gobierno de Canarias, se distribuyen entre los GAL con los siguientes importes:

GAL	NIF	Gasto 2025	Gastos máximo de funcionamiento y animación	Proyectos propios y cooperación	Proyectos paraguas
GALP EL HIERRO	G76713254	85.693,55	34.693,75	25.499,90	25.499,90
ADER LA PALMA	G38282620	147.108,85	59.558,23	43.775,31	43.775,31
AIDER LA GOMERA	G38410791	89.532,01	36.247,79	26.642,11	26.642,11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



GAR TENERIFE	G76687565	214.281,86	86.753,80	63.764,03	63.764,03
AIDER GRAN CANARIA	G35426170	214.281,86	86.753,80	63.764,03	63.764,03
GDR MAXORATA	G35985258	111.795,06	45.261,16	33.266,95	33.266,95
ADERLAN	G35444793	96.921,04	39.239,28	28.840,88	28.840,88
	Total	959.614,23	388.507,81	285.553,21	285.553,21

Con la financiación para gastos de funcionamiento y animación se podrá incrementar el importe destinados a proyectos propios, de cooperación y paraguas.

2. Los gastos para subvenciones destinadas a corporaciones derecho público y locales, (financiado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 100 %) se distribuyen entre los GAL, con los siguientes importes:

GAL	NIF	Gasto 2025	Gastos máximo de funcionamiento y animación	Proyectos propios y cooperación.	Proyectos paraguas.
GALP EL HIERRO	G76713254	67.743,55	16.743,75	25.499,90	25.499,90
ADER LA PALMA	G38282620	116.294,37	28.743,75	43.775,31	43.775,31
AIDER LA GOMERA	G38410791	70.777,97	17.493,75	26.642,11	26.642,11
GAR TENERIFE	G76687565	169.396,81	41.868,75	63.764,03	63.764,03
AIDER GRAN CANARIA	G35426170	169.396,81	41.868,75	63.764,03	63.764,03
GDR MAXORATA	G35985258	88.377,65	21.843,75	33.266,95	33.266,95
ADERLAN	G35444793	76.619,26	18.937,50	28.840,88	28.840,88
	Total	758.606,42	187.500,00	285.553,21	285.553,21

Con la financiación para gastos de funcionamiento y animación se podrá incrementar el importe destinados a proyectos propios, de cooperación y paraguas.

Sexto. En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para la anualidad 2025, existe crédito adecuado y suficiente por importe de un millón setecientos dieciocho mil doscientos veinte euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1.718.220,65 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 412A 7700200 P.I.: 227G0236 "LEADER-I: 7119

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



PEPAC 2023-2027 FEADER, para la concesión de la subvención destinada a implementar las operaciones de proyectos propios, de cooperación y paraguas, así como, a los gastos de funcionamiento y animación.

Séptimo. Los GAL que se identifican a continuación, han solicitado el abono anticipado de la subvención que es objeto de la presente Orden: GALP EL HIERRO, ADER LA PALMA, AIDER LA GOMERA, GAR TENERIFE, AIDER GRAN CANARIA, GDR MAXORATA, y ADERLAN.

Octavo. Consta informe emitido por el Servicio de Autoridad de Gestión de los Fondos Feader, de fecha 19 de diciembre de 2025, en relación con la subvencionabilidad del anticipo de la anualidad 2025, en el que se concluye, lo siguiente: «A la vista de los importes propuestos para su anticipo y del gasto actualmente certificado por los Grupos de Acción Local, se considera subvencionable el anticipo correspondiente a la anualidad 2025».

Noveno. Consta informe de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 23 de diciembre de 2025, de carácter favorable.

Décimo. Con fecha 29 de diciembre de 2025, la Jefa de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural emitió informe en el que señala, lo siguiente: «Teniendo en cuenta que la subvención directa a los Grupos de Acción Local destinada a implementar las operaciones de proyectos propios, de cooperación y paraguas, así como gastos de funcionamiento y animación, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER, con cargo al Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023–2027, viene establecido en:

- El artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/2115: Establece las normas sobre las ayudas a los planes estratégicos de la PAC (PEPAC). Define el desarrollo local participativo (LEADER) como una herramienta para abordar retos sociales, económicos y medioambientales en zonas rurales. «Leader»: el desarrollo local participativo a que se refiere el artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/1060.

- El Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y los Grupos de Acción Local para la implementación de las estrategias de desarrollo local previstas en la intervención 7119. LEADER del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 (publicado a través del a Resolución 20 de mayo de 2024 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC n.º 106, de 31.05.2025)».

Décimo primero. La concesión de la subvención que es objeto de esta Orden por la persona titular del departamento en uso de la competencia que tiene legalmente atribuida no está incluida entre las actuaciones sometidas a la función interventora, previstas en el Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende durante el ejercicio 2025, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, en tanto en cuanto, se corresponde con una subvención directa cuyo otorgamiento viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal (artículo 22.2.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), de conformidad con lo dispuesto en el informe de fecha 29 de diciembre de 2025, que consta descrito en el antecedente de hecho décimo de la presente Orden.

Décimo segundo. Consta en el expediente certificado de fecha 29 de diciembre de 2025, expedido por la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria, en el cual se pone de manifiesto

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



que, una vez recabada la información de todos los Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, respecto a los GAL que se identifican a continuación, se ha verificado que no tienen subvenciones, aportaciones dinerarias, encargo o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al actual, por parte de este Departamento:

GALP EL HIERRO, ADER LA PALMA, AIDER LA GOMERA, GAR TENERIFE, AIDER GRAN CANARIA, GDR MAXORATA y ADERLAN.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. A estos efectos, la asignación de importes objeto de esta orden incluye la aprobación del gasto.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado I de la cláusula cuarta del Convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y los Grupos de Acción Local (en adelante, GAL) para la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local previstas en la intervención 7119.LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (en adelante, PEPAC) para la región de Canarias durante el periodo de programación 2023-2027 (BOC n.º 106, de 31.05.2024).

Segundo. El artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, establece que los Estados miembros deben velar por que la ayuda de los Fondos al desarrollo local participativo incluya, entre otros, los siguientes elementos:

- Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.
- Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes. En este caso, la ayuda no superará el 25 % de la contribución pública total a la estrategia.

Tercero. El artículo 22.2, letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal. Dicho extremo se encuentra previsto, igualmente, en el artículo 21.1 letra c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el antecedente de hecho décimo de la presente Orden, se justifican los términos que fundamenta la concesión de la subvención que nos ocupa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



Cuarto. En el apartado 8.1 del Anexo del Acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en la sesión de 26 de marzo de 2020, modificado por decimosegunda vez, por Acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2025, se señala que en el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplen los siguientes requisitos:

1. Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

2. Que se conceda un plazo máximo de 18 meses, a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

Quinto. Conforme a lo previsto en el punto 2 del apartado IV de la cláusula cuarta del Convenio suscrito con el 14 de mayo de 2024, referente a los anticipos de la subvención directa, consta informe de subvencionabilidad emitido por el Servicio de Autoridad de Gestión de los fondos FEADER, tal y como se dispone en el antecedente de hecho octavo de la presente Orden.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Asignar la dotación financiera a cada Grupo de Acción Local (GAL) y el importe de la contribución del Gobierno de Canarias para la implementación de las operaciones de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a través de proyectos propios, de cooperación y paraguas, así como para cubrir los gastos de funcionamiento y animación correspondientes al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 412A.770.0200, P.I.:227G0236 "LEADER-I: 7119 PEPAC 2023-2027 FEADER", por un importe total de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.718.220,65 €), que se distribuye de la siguiente manera:

1. Los gastos cofinanciados el 80 % por el FEADER, el 6% por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y, el 14% por el Gobierno de Canarias, se distribuyen entre los GAL con los siguientes importes:

GAL	NIF	Gasto 2025	Gastos máximo de funcionamiento y animación	Proyectos propios y cooperación.	Proyectos paraguas.
GALP EL HIERRO	G76713254	85.693,55	34.693,75	25.499,90	25.499,90
ADER LA PALMA	G38282620	147.108,85	59.558,23	43.775,31	43.775,31
AIDER LA GOMERA	G38410791	89.532,01	36.247,79	26.642,11	26.642,11
GAR TENERIFE	G76687565	214.281,86	86.753,80	63.764,03	63.764,03

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



AIDER GRAN CANARIA	G35426170	214.281,86	86.753,80	63.764,03	63.764,03
GDR MAXORATA	G35985258	111.795,06	45.261,16	33.266,95	33.266,95
ADERLAN	G35444793	96.921,04	39.239,28	28.840,88	28.840,88
	Total	959.614,23	388.507,81	285.553,21	285.553,21

Con la financiación para gastos de funcionamiento y animación se podrá incrementar el importe destinados a proyectos propios, de cooperación y paraguas.

2. Los gastos para subvenciones destinadas a corporaciones de derecho público y locales, financiados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 100 %, se distribuyen entre los GAL con los siguientes importes:

GAL	NIF	Gasto 2025	Gastos máximo de funcionamiento y animación	Proyectos propios y cooperación.	Proyectos paraguas.
GALP EL HIERRO	G76713254	67.743,55	16.743,75	25.499,90	25.499,90
ADER LA PALMA	G38282620	116.294,37	28.743,75	43.775,31	43.775,31
AIDER LA GOMERA	G38410791	70.777,97	17.493,75	26.642,11	26.642,11
GAR TENERIFE	G76687565	169.396,81	41.868,75	63.764,03	63.764,03
AIDER GRAN CANARIA	G35426170	169.396,81	41.868,75	63.764,03	63.764,03
GDR MAXORATA	G35985258	88.377,65	21.843,75	33.266,95	33.266,95
ADERLAN	G35444793	76.619,26	18.937,50	28.840,88	28.840,88
	Total	758.606,42	187.500,00	285.553,21	285.553,21

Con la financiación para gastos de funcionamiento y animación se podrá incrementar el importe destinado a proyectos propios, de cooperación y paraguas.

Segundo. Abonar en concepto de anticipo la cuantía de la subvención, a cada uno de los GAL, desde el momento de su asignación, y previa comprobación que se cumplen los requisitos contemplados en el fundamento de derecho cuarto de la presente Orden.

Tercero. Los GAL deberán presentar en el plazo de diez (10) días, contados desde la notificación por la sede electrónica de la presente Orden la siguiente documentación:

1. Un plan de financiación y la previsión de gastos e ingresos.
2. Una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Figurar de alta de terceros en el Sistema de Información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



En caso de que no figure de alta de terceros en el Sistema de Información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), o no aporten la documentación descrita en el presente resuelvo, se entenderá que el GAL no acepta la subvención.

Cuarto. 1. Las actuaciones subvencionables y la justificación de la actividad o conducta subvencionada se llevará a cabo en la forma prevista en la cláusula cuarta del convenio suscrito el 14 de mayo de 2024, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, y los Grupos de Acción Local (BOC n.º 106, de 31.05.2024), en adelante convenio, a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

2. Serán objeto de subvención las actuaciones que se corresponden con las previstas en el punto 1 del apartado I de la cláusula cuarta del Convenio, que se desarrollen en los plazos que se identifican a continuación:

a) Los gastos de funcionamiento y animación del ejercicio 2025, realizados entre el 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026.

b) Los gastos de proyectos propios, paraguas y de cooperación, realizados entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027.

3. Los plazos de justificación de la actuaciones descritas en el apartado anterior, serán los siguientes:

a) Los gastos de funcionamiento y animación del ejercicio 2025, hasta el 11 de diciembre de 2026.

La documentación justificativa deberá acompañarse de un informe mensual, detallado por días, de las horas por trabajadas y las actividades realizadas por el personal por el que se justifican los gastos de funcionamiento firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

b) Los gastos de proyectos propios, cooperación y paraguas hasta el 6 de julio de 2027.

Si transcurridos los plazos máximos de justificación identificados en el presente apartado, no consta presentada ante la Dirección General de Agricultura la documentación correspondiente, ésta requerirá dentro de los cinco días siguientes, mediante comparecencia en la sede electrónica a través del servicio soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), al GAL para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma en forma electrónica a través de la referida sede.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

4. Durante el plazo de ejecución y justificación de la subvención directa que se abona de manera anticipada a los GAL el Servicio de la Autoridad de Gestión de los fondos FEADER

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



podrá informar sobre la validación de la modalidad de justificación elegida por los grupos.

Quinto. Además de a las obligaciones previstas en el Convenio, los GAL estarán sujetos a las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Presentar en el plazo de 10 días contados desde la notificación de esta Orden, un plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuántos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, citada.
11. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.
12. Conservar la documentación justificativa de la subvención durante un plazo de cinco años contado desde el último pago de la subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	



13. Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor y de control de la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

14. Llevar una contabilidad separada de la actividad o inversión subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros deberá reflejarse todas las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del coste estuviera subvencionado.

15. Elaborar un informe mensual, detallado por días, de las horas trabajadas y las actividades realizadas por el personal por el que se justifican los gastos de funcionamiento firmado por parte de los siguientes responsables del grupo de acción local: Gerente, Tesorero, Secretario y Presidente.

Sexto. Las subvenciones concedidas mediante la presente Resolución se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. En lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Convenio suscrito con fecha 14 de mayo de 2024, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria y los Grupos de Acción Local, para la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local previstas en la intervención 7119.LEADER del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (en adelante, PEPAC) para la región de Canarias durante el periodo de programación 2023-2027 (BOC n.º 106, de 31.05.2024).

Octavo. Las notificaciones que deban realizarse serán a través de notificación electrónica mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de agricultura, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino, en el punto de acceso: (<https://sede.gobiernodecanarias.org>).

Notifíquese esta orden departamental a los Grupos de Acción Local interesados, comunicándoles que pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que también, de forma previa y no simultánea, pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 31/12/2025 - 12:03:08
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 218 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 31/12/2025 12:12:41	Fecha: 31/12/2025 - 12:12:41
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000TYbwmMcN0m5dudBSeP5kEg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/12/2025 - 12:12:48	